

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00412-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a decretar la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

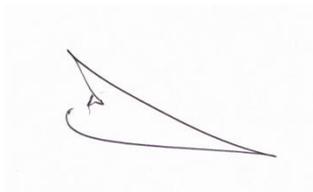
RESUELVE.

Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada ERICA JAZMIN ROJAS RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía 63.534.077, dentro del proceso que se cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga, con radicado No. 2022-496.

Limítese la medida a la suma de \$13.091.368.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez